

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

** **1 5 3** 2 4 SEP **2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BELLOTA" RNSC 132-18

)

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"(Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, mediante memorando No. 20185730002243 de 03/08/2018 (fl. 2), remitió la documentación presentada por los señores FRANCISCO JAVIER PEÑA TOVAR, identificado con Cédula de Extranjería No. 381.868, y ANGELA FABIOLA ZAMUDIO REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.412, mediante radicado No. 2018-573-000170-2 de 30/07/2018 (fl. 3), para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA BELLOTA", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-120999, que consta de una extensión superficiaria de una hectárea con dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha 2.800 m²), ubicado en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, según información contenida en Certificado de Tradición expedido el 27 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (fls. 8-9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 251 del 18 de Septiembre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA BELLOTA", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-120999, solicitado por los señores FRANCISCO JAVIER PEÑA TOVAR, identificado con Cédula de Extranjería No. 381.868, y ANGELA FABIOLA ZAMUDIO REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.412 (fls. 10-12).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de Septiembre de 2018, a los señores FRANCISCO JAVIER PEÑA TOVAR, identificado con Cédula de Extranjería No. 381.868, y ANGELA FABIOLA ZAMUDIO REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.412, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección para notificaciones (fl. 13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 08 de octubre de 2018 y desfijado el 22 de octubre de 2018 (fl. 20), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-009744-2 del 02/11/2018 (fl. 19), y en la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, fijado el

06 de octubre de 2018 y desfijado el 30 de octubre de 2018 (fl. 23), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460000083-2 del 08/01/2019 (fl. 21), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororientales DTAN, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico el 23 de abril de 2019 (fls. 26-27).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante Memorando No. 20192300004663 del 21/06/2019, solicitó al Director Territorial Andes Nororientales, realizar ajustes al concepto técnico remitido (fl. 30).

La Dirección Territorial Andes Nororientales, mediante Memorando No. 20195530001393 del 22/07/2019, remitió el Concepto Técnico No. 2019553000036 del 05/07/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 32-38):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio a registrarse como "RNSC La Bellota" está ubicado en la vereda La Capilla en el municipio de Villa de Leyva en la zona con función amortiguadora del área protegida: Santuario de Fauna y Flora Iguaque. Debido a su ubicación en el sector "Boquerón del río Cane", este predio goza de un clima favorable para el desarrollo de flora y fauna nativos (Peña, 2018).

La vegetación en esta región forma parte de las zonas de enclaves secos interandinos fríos (Hernández 1990), que se conocen como bosques secos de tierra fría. Estos, son bosques-matorral seco degradados de tierra fría, denominados por Sánchez & Hernández (1990) como Pedobioma Quersofítico del piso térmico frío (Parques Nacionales Naturales de Colombia , 2017).

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., indica los puntos de referencia del polígono predio a registrarse como "RNSC La Bellota".

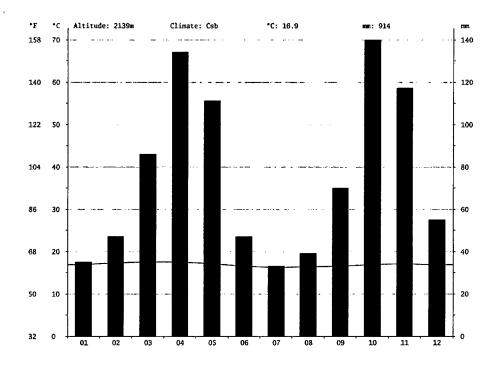
Punto	Descripción	Latitud	Lontitud	Altittud
Lindero 1	LABELLOTA1	N5 41.124	W73 29.590	2368 m
Lindero 2	BELLOTA2	N5 41.072	W73 29.521	2373 m
Lindero 3	BELLOTA3	N5 41.033	W73 29.552	2361 m
Lindero 4	BELLOTA4	N5 41.009	W73 29.566	2353 m
Lindero 5	BELLOTA5	N5 41.059	W73 29.592	2353 m
Lindero 6	BELLOTA6	N5 41.127	W73 29.588	2365 m

Clima

El clima en Villa de Leyva es cálido y templado. La lluvia en Villa de Leyva cae sobre todo en el invierno, con relativamente poca lluvia en el verano. Este clima es considerado CSB según la clasificación climática de Köppen-Geiger. La temperatura media anual en Villa de Leyva se encuentra a 16.9 °C. La precipitación es de 914 mm al año, el mes más seco es julio, con 33 mm de lluvia. En octubre, la precipitación alcanza su pico, con un promedio de 140 mm. marzo es el mes más cálido del año. La temperatura en marzo promedia entre 17.5 °C. A 16.2 °C julio es el mes más frío del año (Climate data, 2018) Gráfica 1.

Suelos y geología

Se presenta una litología monótona, constituida por areniscas cuarzosas, líticas y feldespáticas, conglomerados, lutitas y limolitas rojas y, en ocasiones, niveles calcáreos y piroclásticos. Estas unidades están representadas por las formaciones La Rusia, Palermo, Montebel y Arcabuco las cuales representan la acumulación en ambientes fluviales, subaéreos con influencias salobres y marinas de tipo paralítico y litoral. La edad de estas rocas varía desde el Jurásico hasta el Neógeno Superior (IGAC, 2005).



Gráfica 1.Climograma del municipio de Villa de Leyva.

Red hídrica

La cuenca del río Cane-Iguaque se encuentra localizada en el departamento de Boyacá, entre los municipios de Chíquiza, Arcabuco, Gachantivá y Villa de Leyva en una extensión de 20.480 hectáreas en altitudes entre 2.050 a 3.750 metros. La cuenca tiene una gran diversidad biológica, la cual se aprecia en sus ecosistemas naturales de bosques andinos, bosques subandinos; páramos húmedos y páramos secos, los únicos que se encuentran representados en el Santuario de Flora y Fauna de Iguaque; y sus enclaves de vegetación xerofítica (CorpoBoyacá, 2018) Foto 1.

La cuenca del rio Cane (incluye las microcuencas Chaina y la Hondura y otros tributarios directos menores del Cane distribuidas a las veredas rio abajo y la Hondura (Parques Nacionales Naturales de Colombia , 2017).

153 24 SEP 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BELLOTA" RNSC 132-18



Foto 1. Cuenca del rio Cane en el predio a registrarse como "RNSC La Bellota".

Muestra de ecosistema

Resolución No.

El ecosistema de la reserva se categoriza como bosque montano bajo que se extiende a una zona pedregosa similar al subparamo conformado por especies de arbustos y plantas nativas que descienden hasta un terreno muy fértil con especies de árboles grandes de lento crecimiento y sotobosque tupido en la mayoría del área (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017) La Foto 2, muestra una vista panorámica del predio a registrarse como "RNSC La Bellota".

Hacia el costado sur colindante con el rio Cane, se encuentra un corredor de bosque de roble (Quercus humboldtii) que permite la presencia de un importante número de briofitos, líquenes, bromelias, helechos y orquídeas. Al interior de estos robledales existe una diversidad de especies vasculares, entre las cuales sobresalen familias como ericáceas, asteráceas, melastomatáceas, orquideáceas, bromeliáceas, adoxacáceas, berberidáceas, campanuláceas, hyperáceas, lorantháceas, myricáceas, Orobancháceas, plantagináceas, rosáceas, rubiáceas, santaláceas, astromeriáceas, begoniáceas, caprifoliáceas, poáceas, musgos helechos y líquenes entre otras (Peña, 2018) (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017).

Así mismo, se reconocen las especies de plantas que se listan a continuación, estos datos fueron proporcionados por (Peña, 2018):

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., indica las plantas registradas en el predio La Bellota. La Foto 4 muestra semillas de Roble (Quercus humboldtii) y Foto 3, muestra un individuo de Yarumo (Cecropia sp.) encontrados.

	Nectandra sp.		
	Ocotea sp.	Lauraceae	
	Persea sp.		
Encenillo	Weinmannia sp.	Cunoniaceae	
Cedro	Cedrela sp.	Meliaceae	
Quina	Cinchona sp.	Rubiaceae	
	Ladenbergia macrocarpa		
Mano de oso	Oreopanax floribundum	Araliaceae	
Laurel de cera	Myrica pubecens	Myricaceae	
Laurel de cera	Myrica parvifolia		
Cucharo blanco	Myrsine guianensis	Myrisinaceae	
	Myrsine ferruginea		
Pino romerón	Podocarpus oleofolius	Podocarpaceaee	
Guayabo	Myrcianthes sp.	Myrtaceae	
Tuno esmeraldo	Miconia thiezans	Melastomataceae	
Sietecueros	Tibouchina sp.	Melastomataceae	
Yarumo	Cecropia sp	Urticaceae	



Nombre común	Nombre científico	Familia
Gache	Clusia multiflora	Clusiaceae
Chilco	Baccharis latifolia	Asteraceae

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., lista las especies de mamíferos que han sido registradas en la reserva La Bellota. Los datos fueron proporcionados por (Peña, 2018). La Tabla 1, indica los mamíferos registrados en el SFF Iguaque con alta movilidad que pueden utilizar la "RNSC La Bellota" como corredor ecológico.

Nombre común	Especie	Familia
Fara	Didelphis albiventris	Didelphidae
Armadillo	Dasypus novemcinctus	Dasypodidae
Conejo silvestre	Silvilagus brasiliensis	Leporidae
Ardilla	Microsciurus pucherani	Sciuridae
Ardilla	Sciurus granatensis	Sciuridae
Venado	Odocoelus virginianus	Cervidae
Ratón silvestre	Sigmodon hispidus sp.	Cricetidae
Ratón silvestre	Thomasomys Vaniger sp.	Cricetidae

Tabla 1 Especies de mamíferos registradas en el SFF Iguaque con alta movilidad que pueden utilizar la RNSC La Bellota como corredor ecológico (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017).

Nombre común	Especie	Familia	
Murciélago	Myotis sp.		
Murciélago	Eptesicus sp.		
Murciélago	Histiotus sp.	Vespertilionidae	
Murciélago	Lasiurus sp.		
Murciélago	Tadarida sp.	Molossidae	
Murciélago	Eumops sp.	Molossidae	
Murciélago	Glossophaga sp.	Phyllostomidae	
Murciélago	Sturnira sp.	Phyllostomidae	



Foto 2. Vista panorámica del predio a registrarse como: "RNSC La Bellota".

- 153 , 24 SEP 2019

Resolución No. Hoja No. 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BELLOTA" RNSC 132-18



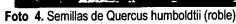




Foto 3. Cecropia sp. (yarumo).





Foto 5. Zona de amortiguación y manejo especial.

Foto 6. Zona de uso conservación.

Zonificación

Zona de conservación: 77.32% del predio se destinará para la conservación. La zona de mayor fragilidad se debe a la pendiente del terreno, foto 5.

Zona de amortiguación y manejo especial: el proceso que se está llevando en esta zona es una restauración activa. El 1.97% del predio corresponde a esta zona Foto 5, Foto 7.

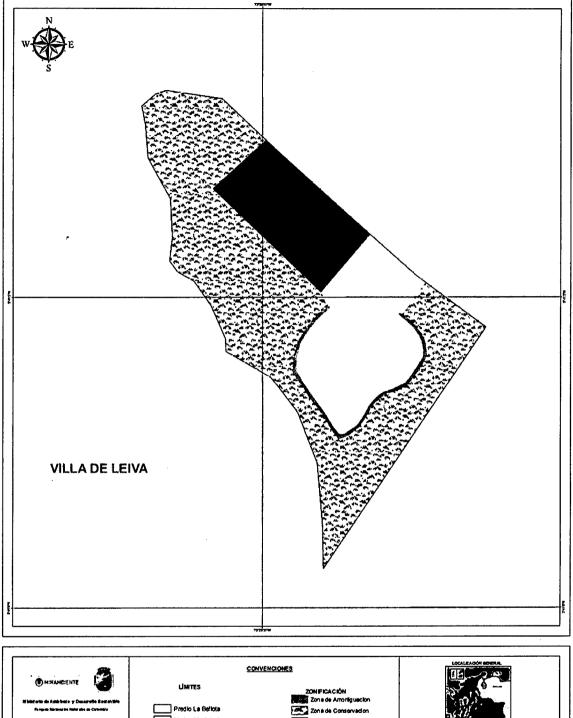
Zona de uso intensivo e infraestructura: Esta zona tiene un área de 0.2651 Has, que corresponden al 20.71% del predio. En la actualidad, en esta zona no existe ninguna construcción; no obstante, el propietario planea construir su casa para habitación permanente en este espacio.

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., indica la zonificación para la "RNSC La Bellota"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,9897	77,32
Amortiguación	0,0252	1,97
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2651	20,71
TOTAL	1,2800	100



El Mapa 1 muestra la zonificación en el predio a registrarse como "La Bellota"





Mapa 1. Zonificación propuesta para el predio a registrarse como "RNSC La Bellota"



Foto 7. Zona de uso intensivo.

Objetivos y objetos de conservación

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, referente a los Objetivos generales de conservación, los cuales se refieren a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica.

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Asimismo, el predio cumple y contribuye con los objetivos del artículo 2.2.2.1.1.6 del decreto único reglamentario 1076, referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas SINAP.

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- f) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Así, El propósito de creación de la reserva La Bellota es disponer de un espacio para la conservación de la biodiversidad y consolidar de nuevo conexiones con el área protegida, SFF Iguaque. A partir de esto, promover la participación de la comunidad en los procesos de conservación.

Los objetos de conservación de la reserva son:

- El suelo
- El tuno esmeraldo (Miconia thiezans)

Amenazas y factores que contribuyen con las amenazas

El mayor conflicto que se presenta es por el uso del agua; así mismo, el turismo de alto impacto resulta una amenaza para estas zonas de enclaves secos interandinos, también se han identificado conflictos con algunas familias vecinas por el vertimiento de agroquímicos y fertilizantes químicos y el agua.

En cuanto a los incendios, en la época de verano el riesgo aumenta el ultimo incendio llegó muy cerca al predio. En la época de verano, el riesgo aumenta.

Usos y aprovechamientos en la RNSC La Bellota

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Bellota" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral **2.2.2.1.17.3** del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015¹:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Aspectos socio-económicos de la RNSC La Bellota

El predio fue comprado por los actuales propietarios hace 15 años, anteriormente, había sido utilizado para pastoreo de especies vacunas; sin embargo, se preservó una franja importante de bosque y sotobosque, lo que ha facilitado la restauración asistida eliminando selectivamente especies. Gracias a este proceso ha proliferado la fauna nativa y migrante por la cantidad de alimento y refugio en la zona de la reserva.

En lo referente a lo social, ha sido muy importante ser parte del nodo de reservas de Villa de Leyva, Arcabuco y Gachantiva, compartir la conservación de la biodiversidad desde diferentes profesiones. En el mediano plazo, se espera consolidar el COLAP con el propósito de lograr mayor incidencia en las decisiones a nivel local.

Perspectivas y bienestar

A partir de la experiencia de crear un espacio para la conservación, se han adquirido conocimientos en conservación y se ha fortalecido el tejido social. En lo personal, esto ha proporcionado beneficios en el crecimiento espiritual y salud física y emocional.

La reserva tiene una proyección en la que se toma en cuenta la educación ambiental, el manejo responsable y sostenible de los recursos naturales; mediante la sostenibilidad, aprovechamiento y uso eficiente de desechos y recursos.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el correo electrónico enviado el 06 de marzo, por el profesional SIG de la Territorial Andes Nororientales la Reserva "La Bellota" NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas regionales.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con el correo electrónico enviado el 06 de marzo, por el profesional SIG de la Territorial Andes Nororientales la Reserva "La Bellota" NO se encuentra traslapada con títulos mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos comunidades negras ni resguardos indígenas.

¹ Los usos mencionados a continuación se plantean de acuerdo a lo manifestado por el propietario en el formulario de solicitud de registro.

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BELLOTA" RNSC 132-18

La fuente de la información para el análisis corresponde a la Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-febrero 2017), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2017), Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018). Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable el registro del predio "La Bellota" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones -GSIR de PNN mediante correo electrónico de fecha 25/04/19, se evidenció que la RNSC 132-18 "LA BELLOTA" presenta traslape con área reservada de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras - febrero de 2019, ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público: por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)"2

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica realizada por la DTAN se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y la información digital suministrada por el propietario del predio a registrarse como RNSC "La Bellota", y el plan de manejo del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, se considera VIABLE el registro con una extensión superficiaria de (1 Ha 2.800 m²) del predio rural "La Bellota" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Bellota" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación planteados. (...)"

IV. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20195530000036 del 05/07/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-120999, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BELLOTA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



² Fuente: http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BELLOTA", una extensión superficiaria de una hectárea con dos mil ochocientos metros cuadrados (1 ha 2.800 m²), del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-120999, ubicado en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, de propiedad de los señores FRANCISCO JAVIER PEÑA TOVAR, identificado con Cédula de Extranjería No. 381.868, y ANGELA FABIOLA ZAMUDIO REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.412, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA BELLOTA"** se proponen:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- e) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BELLOTA",

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,9897	77,32
Amortiguación	0,0252	1,97
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2651	20,71
TOTAL	1,2800	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BELLOTA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Investigación básica y aplicada.
- 5. Educación ambiental.
- 6. Recreación y ecoturismo.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores FRANCISCO JAVIER PEÑA TOVAR, identificado con Cédula de Extranjería No. 381.868, y ANGELA FABIOLA ZAMUDIO REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.412, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BELLOTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Fabio Villamizar Durán – Director Territorial DTAN Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM CV

Expediente: RNSC 132-18 La Bellota